



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 449 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2258 ,

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1197 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 449 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 1 y el 14 de agosto de 2013, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1197 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.754.750.- (Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 449 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$524.964.- (Quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$39.842.- (Treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$485.122.- (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veintidós pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 449 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 "Confirma descargos" de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el director regional. En



consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$39.842.- (Treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos);

7.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 "Confirmando reclamación" de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fue impugnado por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$143.238.- (Ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 "Reclamaciones rechazadas" de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$332.690.- (Trescientos treinta y dos mil seiscientos noventa pesos);

9.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto" de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$9.194.- (Nueve mil ciento noventa y cuatro pesos);

10.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$515.770.- (Quinientos quince mil setecientos setenta pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



13.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

14.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al Procedimiento Especial de Aplicación de Sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 449 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 "Confirma descargos" de éste acto, por un valor de \$39.842.- (Treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos);

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 3º de la Resolución Exenta N° 449 de 2014 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 "Confirmando reclamación" de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$143.238.- (Ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos);

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 "Reclamaciones rechazadas" de este acto, por un valor de \$332.690.- (Trescientos treinta y dos mil seiscientos noventa pesos);

ARTÍCULO 4º.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 4 "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto" de este acto, por un valor de \$9.194.- (Nueve mil ciento noventa y cuatro pesos);

ARTÍCULO 5º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1, N° 2 y N° 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$515.770.- (Quinientos quince mil setecientos setenta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Control	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Reclamaciones rechazadas	Reclamaciones acogidas	Total Multa
Operación y Mantenición Logística C6	\$39.842.-	\$143.238.-	\$332.690.-	\$9.194.-	\$515.770.-
Total	\$39.842.-	\$143.238.-	\$332.690.-	\$9.194.-	\$515.770.-

ARTICULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Confirno reclamación";
- Anexo N° 3 denominado "Reclamaciones rechazadas";
- Anexo N°4 denominado "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto";

ARTICULO 7°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 8°.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., domiciliado Calle Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 9°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SEA/PP/L/mjrs

Distribución:

1. Sociedad alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°1741/2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 449 **Fecha Resolución Notificación:** 24/04/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 449 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 24/04/2014
Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006100	2.-Variable Control C1, C6, Lic. 16/12	2646	06		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO DEL 19/08/2013). PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO DE "LA FALTA DEL EXTRACTOR ELÉCTRICO Y LA INSTALACIÓN DEL CALEFONT DE 11 LITROS".	39.842	39.842
Total												39.842	39.842	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 449 Fecha Resolución Notificación: 24/04/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 449 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/04/2014

Anexo N°2 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006255	2.-Variable Control C1, C6, Lic. 16/12	2714	06		C6	14.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, DEBE SER A SEGURO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO. DEBE SER A RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	121.946	121.946
2013	08	2013006300	2.-Variable Control C1, C6, Lic. 16/12	2723	06		C6	4.a			Confirma	PRESTADOR DEBE CAMBIAR CALEFONT DE 5 LITROS POR UNO DE 11 LITROS TAL COMO LO EXIGEN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, Y PARA ELLO DEBE PRESENTAR UNA GUÍA DE DESPACHO QUE INDIQUE QUE EL CALEFONT FUE ENTREGADO AL ESTABLECIMIENTO Y UNA ORDEN DE TRABAJO QUE ASEGURE LA INSTALACIÓN DE ESTE. "AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONTAR CON LA FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO". SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, DEBE SER A	12.259	12.259
2013	08	2013006300	2.-Variable Control C1, C6, Lic. 16/12	2723	06		C6	14.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, DEBE SER A	9.033	9.033
Total													143.238	143.238



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 449 Fecha Resolución Notificación: 24/04/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 449 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/04/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006086	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15808	06		C6	3.a	28/05/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO POR PINTURA ESTABLECIMIENTO, SE ADJUNTA EL MISMO CERTIFICADO EMITIDO EL 09/08/2013 DEBIDO QUE HASTA EL MES PASADO SE UTILIZABA FORMATO TIPO PARA QUE DIRECTORES O ENCARGADOS PAE DE CADA ESTABLECIMIENTO, SOLO REGISTRARAN SUS DATOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, PRESTADOR DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE ORDEN DE TRABAJO N° 0000481 DEL 09/08/2013), FALTA, CERTIFICADO DE PINTURA QUE DEBE SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, DECLARANDO EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS DE PINTURA APLICADA, Y UN CERTIFICADO QUE INDIQUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PINTURA APLICADA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPITULO 15, PÁRRAFO N°2	166.345	166.345
2013	08	2013005883	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2590	06		C6	3.a	28/05/2014	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO POR PINTURA ESTABLECIMIENTO, SE ADJUNTA EL MISMO CERTIFICADO EMITIDO EL 03/08/2013 DEBIDO QUE HASTA EL MES PASADO SE UTILIZABA FORMATO TIPO PARA QUE DIRECTORES O ENCARGADOS PAE DE CADA ESTABLECIMIENTO, SOLO REGISTRARAN SUS DATOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, PRESTADOR DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE ORDEN DE TRABAJO N° 0000441 DEL 03/08/2013), FALTA, CERTIFICADO DE PINTURA QUE DEBE SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, DECLARANDO EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS DE PINTURA APLICADA, Y UN CERTIFICADO QUE INDIQUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PINTURA APLICADA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPITULO 15, PÁRRAFO N°2	166.345	166.345
Total													332.690	332.690



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 449 Fecha Resolución Notificación: 24/04/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 449 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/04/2014

Anexo N°4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006301	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2724	06		C6	4.a	28/05/2014	ADJUNTA GUIA DESPACHO N° 57486 DE FECHA 19/02/2013 POR ENTREGA LAVAFONDO DOBLE, ARTEFACTO ESTABA EN ESTABLECIMIENTO DESDE ESA FECHA, NO SE HABIA INSTALADO A LA ESPERA DE TRASLADO A NUEVAS DEPENDENCIAS, DOCUMENTO VALUADO POR DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE 04 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN (GUIA DE DESPACHO N° 0057486 DEL 19/02/2013 Y ORDEN DE TRABAJO DEL 20/08/2013), QUE ACREDITA QUE DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	9,194	0
Total													9,194	0



CORREOS CHILE DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:18				
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:		Referencia:				
	Des. de Contenido: DOC		Valor Cont:		 3072774139160				
	N° Factura / Boleta:		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380		
		REMITENTE		DESTINATARIO					
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES		Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Comuna: PUENTE ALTO		Ciudad: CORDILLERA					
Comuna: SANTIAGO		País: Chile		Cód. Postal: 8205873					
Ciudad: SANTIAGO		Cód. Postal: 8320070		Teléfono: 22222222					
País: Chile		Teléfono: 452374344		Referencia: 3072774139160					
Cód. Postal: 8320070		Factura Ref:		Observaciones:					
Teléfono: 452374344		 12582058737000111603298001		Peso(g): 968		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0	
				Encaminamiento 1-25-8205873-7		N° Envío 0001-11.603.298		Bulto(s) 001- 001	
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18	



CORREOS CHILE DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:18				
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:		Referencia:				
	Des. de Contenido: DOC		Valor Cont:		 3072774139160				
	N° Factura / Boleta:		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380		
		REMITENTE		DESTINATARIO					
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES		Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Comuna: PUENTE ALTO		Ciudad: CORDILLERA					
Comuna: SANTIAGO		País: Chile		Cód. Postal: 8205873					
Ciudad: SANTIAGO		Cód. Postal: 8320070		Teléfono: 22222222					
País: Chile		Teléfono: 452374344		Referencia: 3072774139160					
Cód. Postal: 8320070		Factura Ref:		Observaciones:					
Teléfono: 452374344		 12582058737000111603298001		Peso(g): 968		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0	
				Encaminamiento 1-25-8205873-7		N° Envío 0001-11.603.298		Bulto(s) 001- 001	
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18	



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603298	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	28/09/2017 10:40	Rut	17850178-k

N° de Envío

Numero de envío: 000111603298 (N° Referencia : 3072774139160)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:18	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Empresa

Organigrama

Misión Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio